Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

2716/2022

AFIP c/ MIRASAN TUCUMAN SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Miguel de Tucumán,

I) Atento constancias de autos, intímese al letrado presentante a que en el plazo de 5 (cinco) días cumpla con el pago del aporte inicial exigido en el art. 27 inc. b de la Ley Provincial N°6059, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. **Notifíquese por Secretaría. II) Al escrito digital de fecha 23/02/2025:** Agréguese el oficio acompañado debidamente diligenciado y téngase presente la anotación de la Inhibición General de Bienes ordenada oportunamente en autos. **Al escrito digital de fecha 01/04/2025:** Atento lo solicitado, téngase por iniciado proceso de ejecución de honorarios por parte del **Dr. Alberto Romero Dondiz** conforme lo dispuesto por el art. 92 párrafo 22 de la ley 11683 y art. 502 del CPCCN y atento lo dispuesto por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán en el fallo de fecha 26/08/2024 en los autos caratulados *"AFIP c/ ORGANIC CHIA SPECIALI S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.- Expte. N° 14113/2019"*, trábese embargo en contra de la parte demandada hasta cubrir las sumas de **$31.325,57.-** en concepto de honorarios estimados administrativamente con mas el 15% calculado provisoriamente para responder acrecidas, sobre bienes muebles que posea la demandada en el domicilio denunciado, quedando a cargo del

#36277857#464726364#20250722114649827

agente fiscal interviniente el libramiento y firma del correspondiente mandamiento, debiendo acompañar al mismo copia del Sistema Lex 100 del presente proveído.-

ADLP

Signature Not Verified
Digitally signed by Jose Manuel Diaz Velez
Date: 2025.08.01 09:51:54 ART

#36277857#464726364#20250722114649827